



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1267/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Creación Bolsa de empleo de peón enterrador

Interesado: AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

FECHA 04/02/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2024 se aprobaron las Bases para la creación de una bolsa de empleo de peón enterrador, efectuando convocatoria mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Segundo.- Se efectuó convocatoria mediante la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 221 de 13 de noviembre de 2024.

Tercero.- Concluido el proceso selectivo se publicó Anuncio, con fecha 27 de enero de 2025, con el resultado final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados.

Cuarto.- El Tribunal elevó a la Alcaldía el acta de la última sesión de fecha 23 de enero de 2025 que contiene la propuesta de creación de la bolsa de empleo con los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 11, y 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 3 de febrero de 2025.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

PRIMERO.- Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de peón enterrador, y en el siguiente orden:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1º	JORGE PANIAGUA ANTONIO
2º	PEREZ MARTIN JUAN JOSE
3º	IGLESIAS PASCUAL RAMON
4º	LOBATO MORENO ALBERTO
5º	RUBIO LANCHAS SERGIO
6º	MORALES CORCHETE JOSÉ MANUEL

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base novena de la convocatoria servirá para futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias la producción

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en referida base novena.

Esta bolsa de trabajo anula las anteriores, si las hubiera.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de trabajo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Salamanca en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación del acto en sede electrónica. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Marcos Iglesias Caridad, por ante mí el Secretario Acctal., que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

P.A.M.
EL SECRETARIO ACCTAL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE